

re el Caliz otra vez , comenzando desde : *Qui pridiè quam pateretur , &c.* y acabará la Missa ; y despues tome el otro Caliz , y empaparà el Sanguis en yna estopa ; y despues de secarse , la quemará , y echará los polvos en la piscina : y si no huiere otro Caliz , apartará el Sanguis en vn vaso decente ; y lavado el Caliz , y en acabando la Missa , hará lo dicho , &c.

P. Un Sacerdote en lugar de vino echò agua en el Caliz , y lo advierte despues de la sumpcion de la Hostia , y aver tragado algo del agua ; què ha de hacer ? R. Que en la opinion de N. P. Santo Thomas , la qual sigue la Rubrica del Missal , ha de tomar otra Hostia , y ha de preparar el Caliz con vino , y yna gota de agua , y ha de ostentar ambas especies , y Consagrarias , comenzando desde : *Qui pridiè quam pateretur* , y ha de sumir ambas especies , aunque no esté en ayuno natural ; pero si la Missa se dice en publico , aviendo mucha gente , podrá para evitar el escandalo , preparar solo el Caliz , y hecha la Oblacion , Consagrara luego , y inmediatamente sumir el Sanguis , y proseguir lo demás . Esto segundo no o dice la Rubrica , ni es expresso de nuestro Padre Santo Thomas ; pero es muy conforme à su doctrina , como dice Vinsfeldio .

P. A vn Sacerdote por descuido se le cae en el Caliz la Hostia Consagrada al hazer las Cruzes sobre el Sacrificio , què ha de hacer ? R. Que debe dolerse del pecado , si tuvo culpa , y debe proseguir adelante , y despues tomar el Sanguis juntamente con la Hostia ; y si dice la Missa en publico , debe

acomodarse en las Ceremonias de modo que no lo conozcan los circunstantes , en quanto pudiere , para evitar el escandalo .

P. Estando diciendo Missa el Sacerdote , entra vn excomulgado à oírla , què ha de hazer el Sacerdote ? R. Que si el excomulgado es tolerado , debe proseguir la Missa el Sacerdote , porque nosotros podemos comunicar con los excomulgados tolerados , como se dirá en su proprio Tratado ; pero si el excomulgado es no tolerado , debe el Sacerdote procurar , que salga de la Iglesia ; y si no quiere salir , debe dezir à los circunstantes , que le saquen de la Iglesia ; y si no lo pudieren sacar , y el Sacerdote no avia entrado en el Canon , debe dexar la Missa ; pero si yá avia entrado en el *Qui pridiè quam pateretur* , debe dezir à los oyentes que salgan , y se ha de quedar solo el Sacerdote con el que ayuda à Missa , y proseguirà la Missa , y en sumiendo , se ha de ir à la Sacristia , y allí dirá lo restante de la Missa ; y si el tal excomulgado fuese à la Sacristia , podrá omitir lo restante de la Missa : Y en este caso el tal excomulgado incurre en excomunión reservada al Papa . En orden à otros defectos , que pueden suceder , veanse las Rubricas .

P. A vn enfermo le dàn el Viatico ; y por algun accidente , que le sobrevino , sucede que bomita , què se ha de hazer en este caso ? R. Que si bomitó la Forma entera , se ha de levantar con toda reverencia , y ponerla en vn vaso de aguardiente , à otra cosa , hasta que se corrompan las

las especies , y despues se ha de quemar , y los polvos se han de echar à la piscina ; pero si no aparecen las especies sacramentales , se ha de quemar todo el vomito despues de corrupto , y rarefacto , y los polvos se han de echar en la piscina .

## TRATADO VII.

### DEL SACRAMENTO DE LA Extrema-Vncion.

*De què D. Thom. in addit. ad 3. part. à quest. 29. vsque ad 33.*

#### S. I.

Este Sacramento tiene dos definiciones , yna Physica , y otra Metaphysica . La Metaphysica es esta : *Est Sacramentum novæ legis institutum à Christo Domino , causativum gratia remissivæ reliquiarum peccatorum post Baptismum commissorum , vel id ipsius receptione .* La Physica es esta : *Est uincio hominis infirmi facta à Sacerdote sub prescripta verborum forma .* P. Qual es el efecto de este Sacramento ? R. Que primò , y per se está instituido para causar un aumento de gracia remissiva de las reliquias de los pecados cometidos despues del Bautismo , ó en su recepcion , disminuye , y minora la inclinacion , que tiene el hombre à la culpa ; fortalece el Alma contra las tentaciones del demonio en la muerte , què son vehementes en aquel lance : excita en el Alma yna gran confiança en la misericordia de Dios : dà à veces la salud corporal , si conviene : la auxilio para preaverse de pecar : *ex opere operato* perdona veniales ; y *per accidens* causa una primera gracia , quando el sugeto , que *alias* estaba en pecado mortal , le recibe con atricion , *existimata contritione* .

P. Qual es la materia de este Sacramento ? R. Que es de dos maneras , proxima , y remota . La remota es el azeite de Olivas bendito , ó Consagrado por el señor Obispo . La proxima es la Vncion que haze el Sacerdote en los sentidos del enfermo . P. Por què se haze esta Vncion en los sentidos externos ? R. Que por dos razones . La primera , porque Christo lo instituyó así . La segunda , porque por los sentidos exteriores entra el pecado , y se consuma en la voluntad . P. Qual es la forma de este Sacramento ? R. Que es esta : *Per istam Sanctam Vnctionem , & suam piissimam misericordiam , indulgeat tibi Dominus quidquid peccasti per vim* ; y à este modo en las Vnciones de los otros sentidos . Por què la forma de este Sacramento se dice modo deprecativo , *indulgeat* ? R. Que la razon es , porque los Ministros de este Sacramento deben orar por el enfermo que vngan , como lo dice el Apostol Santiago : *Ita D. Thom. 3. part. quest. 29. art. 8. & alijs in locis .*

P. Aquella palabra de la forma *Sanctam* , y aquella palabra , *& suam piissimam misericordiam* ; y la palabra *Amen* , como son necessarias ? R. Que no son necessarias *necessitate Sacramenti* , sino *necessitate preceptis* porque aunque se dexassen , le salvaria

el sentido substancial de la forma. P. La Vacion que se haze en los pies , y la que se haze en los riñones , son necessarias? R. Que no son necessarias *necessitate Sacramenti* , immò nec *universalis precepti* ; porque la que se haze en los riñones , suel omitirse , *propter decentiam, & honestatem, immò sic expedit in fæminis*. La Vucion , que se haze en los pies , no está recibida de todos universalmente , y así en orden à ella , se debe observar la costumbre de cada Iglesia.

P. Las cinco Vunciones en los cinco sentidos , son necessarias *necessitate Sacramenti*? R. Que todas cinco son necessarias *necessitate Sacramenti*. Ita D. Thom. D. Bonav. & alij plures : y así omitir qualquiera de ellas *extra casum necessitatis* , seria pecado mortal ; porque se ponía à riesgo de hacer nulo el Sacramento , y privar al sujeto del efecto , y así contravendría à la Proposition primera , condenada por Inocencio XI. Advierto aqui para la práctica , que quando el enfermo está cerca de espirar , y se juzga no avrà lugar para hacer las cinco Vunciones de por si , se le podrá dàr este Sacramento *saltim sub conditione debaxo de una forma* , que comprehenda virtualmente todas , vngiendo con velocidad los cinco sentidos del enfermo , y diciendo : *Per istas Sacras Vunctiones remittat tibi Deus quidquid peccasti per visum, auditum, odoratum, gustum, & tactum*. P. Quando el enfermo careciese de los organos de los sentidos exteriores , donde avia de ser vngido? R. Que ha de ser vngido en las partes mas proximas à los organos de

que carece. Ita D. Thom. in *supplément 3. part. quest. 32. art. 7.*

P. Es necesario para el valor de este Sacramento , que el oleo esté bendito en el mismo año? R. Que no es necesario para el valor , porque no ay Derecho que tal diga : pero es necesario *necessitate precepti* el vsar del oleo bendito en el mismo año , aviendo : mas , sino huviesse del tal oleo , debe el Sacerdote dàr la Extrema-Vucion con oleo bendito del año antecedente , por no privar al enfermo del fruto de este Sacramento. P. Es licito añadir al oleo Consagrado otro no Consagrado? R. Que quando con los muchos enfermos se teme , que falte el oleo Consagrado , será licito añadir del oleo no Consagrado ; pero lo que se añade ha de ser menos , y no ha de igualar al Consagrado : v. gr. à tres onzas de oleo Consagrado se puede añadir media onza , ó una onza de otro oleo , y entonces todo queda Consagrado. Extrav. de *consecr. Eccl. vel Altar, cap. Quod in dubijs. Sanct. Thom. opusc. 65. & in 4. distinct. 12. quest. 1. art. 2. quest. 6.* La razon es , *quia compositum ex diversis assumit naturam simplicis dignioris, & magis dignum trahit ad seminusignum*. Esto mismo se debe entender en otros oleos , agua bendita , y en los Ornamentos , quando se remiendan; v. g. Cingulos , Estolas , &c. con tal , que no se partan por medio , ó cerca , de manera , que pierdan la forma , y no sean aptas para su uso , porque en tal caso pierden la bendicion: pero si à la Estola , ó Cingulo , &c. adhuc aptos para su uso se añade alguna parte , queda todo bendito , *quia tunc accessorium consequitur principale*.

§. II.

## §. II.

P. Reg. Quien es el sujeto de este Sacramento? R. Que es hombre , ó muger , bautizado , viador , adulto , que tenga , ó aya tenido uso de razon , y que aya pecado actualmente despues del Bautismo , ó en su recepcion , ó se dudo de ello ; y ha de estar el sujeto enfermo de peligro : de donde infiero lo primero , que quando se duda , si el enfermo vive , ó no , y no se puede explorar la verdad *absque periculo omittendi vunctionem* , se le debe dàr este Sacramento *sub condizione* , y basta que la condicion se ponga interiormente. Infiero lo segundo , que los no bautizados , y los perpetuamente , no son capaces de este Sacramento. Infiero lo tercero , que Nuestra Señora , ni recibió este Sacramento , ni era capaz de él , porque no pecó : Infiero lo quarto , que este Sacramento no se puede dàr à otros , que à los enfermos de peligro ; y no se puede dàr à los navegantes con navegacion peligrosa , ni à los Soldados que van à pelear , ni à los que están condenados à cortar la cabeza , sino es que alias estén enfermos con enfermedad de peligro.

Infiero lo quinto que à los muchachos , que tienen suficiente uso de razon para pecar , aunque no Comulguen , no es bien negarles la Extrema-Vucion , porque à veces puede depender de ella la salvacion. Y si se duda si han llegado al uso de razon , ó no , se les debe dàr debaxo de condicion. Infiero lo sexto , que al que tiene luci-

dos intervalos , aunque esté con la furia , y el frenesi , sea necesario atarle , se le debe dàr este Sacramento , estando enfermo de peligro ; esto se entiende , si estando con el intervalo , se reconocieron en él señales de penitencia , ó que vivia como Christiano , aunque no huviese pedido el Sacramento ; pero si era pecador publico , y constase , que ie cogió impenitente el frenesi , no se le debe dàr este Sacramento. Lo mismo digo de aquellos que de repente quedan moribundos , y destituídos de todos los sentidos. La razon es , porque se debe presumir , que à poder pedir el Sacramento , lo pedirian ; y así tienen intencion interpretativa. P. Este Sacramento se puede reiterar? R. Que no se puede reiterar , *perseverante eodem mortis articulo, ex usu Ecclesiæ* : Pero si ay nuevo peligro por nueva enfermedad , ó el mismo peligro antiguo , que yà cessó , buelve de nuevo en la misma enfermedad , como en la hetica , y en la hidropesia , podrá darsele otra vez este Sacramento ; y así de las demás veces , que sobreviniere nuevo peligro. P. Qué se requiere en el sujeto de este Sacramento? R. *Necessitate Sacramenti* , intencion; *necessitate precepti* , que esté en gracia , por la razon comun , y general de Sacramento de vivos , que pide esto : pero regularmente *ex usu Ecclesiæ* , precede la Confession , y Comunion à la Extrema Vucion.

P. Ay obligacion de recibir este Sacramento? R. Que no ay obligacion *sub mortali per se loquendo* , porque no consta tal obligacion , ó necesidad ; pero *per accidens* , puede ser pecado

mortal el no recibirla. Lo primero, si lo omitiesse *ex contemptu*. Lo segundo, si de no recibirle se siguiesse escandalo grave. Lo tercero, si el enfermo, teniendo coacencia de pecado mortal, no pudiesse recibir otro Sacramento, pecaria mortalmente si omitiesse el recibir la Extrema-Vncion, porque esta le daria la gracia, teniendo atricion *existimata contritione*.

## §. III.

**P**reg. Quien es el Ministro de este Sacramento? R. Que es el Parroco Sacerdote, con potestad ordinaria; y con delegada qualquiera Sacerdote, que tenga potestad del Parroco, ó voluntad presumpta, ó ratificacion del Parroco: *Necessitate Sacramenti*, ha de tener intencion actual, ó virtual; y *necessitate precepti*, ha de estar en gracia, ó ha de tener atricion *existimata contritione*, porque es Sacramento, que pide Ministro de Orden. P. Como peca el Parroco, que no administra este Sacramento al que lo necesita? R. Que peca mortalmente contra justicia, sino administra este Sacramento á sus Feligreses, quando lo necessitan, *maxime si lo piden*; y no es necesario aguardar á que el enfermo esté agonizando, para darle este Sacramento; sino que basta que tenga enfermedad peligrosa de muerte: uno, porque lo reciba con mas disposicion; y lo otro, para que le dé salud, si conviene. P. El Parroco está obligado á dar este Sacramento á sus Feligreses *tempore pestis*? R. Que cesando el peligro de contagio, *arbitritis sufficientibus cautionibus, & antidotus*, estará obligado; pero si *omnibus pensatis*, ay peligro moral de que se le pegue el contagio, no está obligado, sino es, que el enfermo estuviese en pecado mortal, y no pudiesse recibir otro Sacramento, v. gr. de la Confession, ó Comunion.

P. Si el Sacerdote muriese hecha

vna de las cinco Vnciones en los cinco sentidos, què se podrá hazer? R. Que otro Sacerdote podrá hazer las demás Vnciones que saltaron; y aun podrá repetir desde el principio las Vnciones, como si ninguna se hubiesse hecho, á lo menos diciendolas *sub conditione* de que no esté hecho el Sacramento. P. Quando se teme que muera el enfermo antes que todas las Vnciones se hagan por vn Sacerdote, què se podrá hazer? R. Que podrán muchos Sacerdotes hazer cada uno su Vncion con su forma; pero nunca es licito, que el uno vnja el sentido, y el otro pronuncie la forma.

P. Como peca el Parroco, que no administra este Sacramento al que lo necesita? R. Que peca mortalmente contra justicia, sino administra este Sacramento á sus Feligreses, quando lo necessitan, *maxime si lo piden*; y no es necesario aguardar á que el enfermo esté agonizando, para darle este Sacramento; sino que basta que tenga enfermedad peligrosa de muerte: uno, porque lo reciba con mas disposicion; y lo otro, para que le dé salud, si conviene. P. El Parroco está obligado á dar este Sacramento á sus Feligreses *tempore pestis*? R. Que cesando el peligro de contagio, *arbitritis sufficientibus cautionibus, & antidotus*, estará obligado; pero si *omnibus pensatis*, ay peligro moral de que se le pegue el contagio, no está obligado, sino es, que el enfermo estuviese en pecado mortal, y no pudiesse recibir otro Sacramento, v. gr. de la Confession, ó Comunion.

P. Quando instituyó Christo este

Sa-

## Del Orden.

89

Sacramento? R. Que lo instituyó despues de resucitado, dentro de los quarenta dias que conversó con los Discípulos: y es la razon, porque este Sacramento es consumativo del de la Penitencia, como consta del Concilio Tridentino: *Atqui*, el de la Penitencia, segun el mismo Concilio, fue instituido despues de la Resurreccion de Christo: Luego el de la Extrema-Unacion no fue instituido antes de la Resurreccion, sino despues.

## TRATADO VIII.

DE EL SACRAMENTO  
del Orden.

*De quo D.Thom.in addit. ad 3. part. à quest. 34. usque ad 40.*

## §. I.

**E**ste Sacramento tiene dos distinciones, una Phisica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causarivum gratiae potestativa*. La Phisica es: *Traditio materie, in qua talis Ordo debet exerceri sub prescripta verborum forma*. El efecto de este Sacramento es *primò, & per se, causar una segunda gracia potestativa, imprime character, por el qual se le dá potestad para exercicios espirituales del mismo Orden; dà auxilios para exercer dignamente el Orden recibido; perdona veniales ex opere operato; y per accidens causa primera gracia,*

quando el sujeto que le recibe, sintiendo en pecado mortal, lleva atricion sobrenatural *existimata contritione*.

P. *Quid est Prima Tonsura?* R. *Est dispositio ad alias Ordines suscipiendos.* P. Es Orden? R. Que no, porque no consta propriamente de materia, y forma, ni dà potestad particular *in ordine ad Eucharistiam*, y solo constituye al hombre en el estado Clerical, y le extrae del estado laycal; y se compara á las Ordenes, como el noviciado á la profession. P. Què se requiere en el sujeto para recibir *Prima Tonsura*? R. Que para lo valido, ha de ser varon, bautizado; y ha de tener intencion, si es adulto: *Necessitate precepti*, se requiere, que esté confirmado; que tenga siete años de edad; que no tenga censura alguna, ni irregularidad; que sepa leer, y escribir; y que sepa los rudimentos de la Fe.

P. De què privilegios goza el que tiene *Prima Tonsura*? R. Que goza de quatro privilegios p. del privilegio del Canon, del privilegio del foro, de la essencion de tributos de los Principes Seculares, y se haze capaz para recibir Beneficio Ecclesiastico. P. Què se requiere para gozar del privilegio del Canon? R. Que esto se dirá tratando de la excomunion de el percusor del Clerigo. P. Quienes gozan del privilegio del foro? R. Que gozan de este privilegio todos los Ordenados *in Sacris*; y acerca de los Ordenados solamente de menores, ó iniciados solamente de *Prima Tonsura*, dice el Concilio Tridentino las palabras siguientes *seq. 23. cap. 6. de reform. Is fori privilegio non gaudeat, nisi*

## Tratado Octavo

*nisi Beneficium Ecclesiasticum habeat, aut Clericalem habitum, & tonsuram differens alicui Ecclesie de mandato Episcopi inserviat, vel in Seminario Clericorum, aut aliqua Schola, vel Vniuersitate de licentia Episcopi, quasi in via ad suscipiendos maiores Ordines verisetur. En orden à lo que se requiere para el privilegio de essencion de tributos, atiendase à la costumbre legitima.*

P. Quantas son las Ordenes? R. Que son siete, cuatro menores, y tres mayores. Las menores son Hostiario, Lector, Exorcista, y Acolito. Las mayores son Subdiacono, Diacono, y Sacerdocio. P. En què se distinguen las Ordenes menores, de las mayores? R. Que se distinguen en sus materias, formas, y efectos. Tambien se distinguen lo primero, en que las menores se pueden recibir en un dia, y las mayores no, sin dispensacion. Lo segundo, las mayores tienen anexo voto solemne de castidad, y son impedimento dirimiente de Matrimonio; pero las menores, ni tienen anexo voto de castidad, ni impedimento alguno de Matrimonio. Lo tercero, los Ordenados de mayores pueden tocar Calizes, y los otros no. Pero advierto, que tocar Calizes, v.g. el que no tiene potestad de Orden, es pecado venial solamente *secluso scandalo, & contemptu*; y si ay causa, no sera pecado alguno.

P. Quid est Hostiariatus? R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa ad aperiendum portas Ecclesie dignis, & claudendum*

*indignis. La Physica es esta: Est traditio, & acceptio claviam sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata. P. Qual es la materia del Hostiario? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota, son las llaves de la Iglesia. La proxima, es la actual entrega de las llaves, hecha por el Señor Obispo. La forma, son las palabras, que dice el Señor Obispo: *Sic age quasif rationem Deo redditurus pro his rebus, quæ his clavibus includuntur.* Su oficio es cerrar las puertas de la Iglesia à los indignos, quales son los Excomulgados, Entredichos, y los Infieles. P. La campanilla, que se dà al Hostiario, es materia de este Orden? R. Que no es materia, sino una ceremonia Ecclesiastica. P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que lo instituyò quando echò del Templo à los que compravan, y vendian en él. Matth. 21.*

P. Quid est Lectoratus? R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa ad legendum Prophetias Veteris, & Novi Testamenti.* La Physica es esta: *Est traditio, & acceptio Libri Prophetiarum sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia es de dos maneras, proxima, y remota. La remota, es el Libro de las Profecias. La proxima, es la actual entrega de dicho Libro. La forma son las palabras que dice el Señor Obispo: *Accipe, & esto Verbi Dei relator, &c.* Su oficio es leer alta voz las Profecias del Viejo, y Nuevo Testamento,

## Del Orden.

*miento, y enseñar à los Catecumenos los rudimentos de la Fe. P. Quando fue instituido este Orden? R. Que quando abrio Christo el Libro de Isaías, y leyò: *Spiritus Domini super me. Luca 12.**

P. Quid est Exorcistatus? R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa ad coniurandum demones, & tempestates.* La Physica es esta: *Est traditio, & acceptio Libri Exorcismorum sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.*

La materia remota, es el Libro de los Exorcismos. La proxima, es la actual entrega. La forma, son las palabras, que dice el Señor Obispo: *Accipe, & commenda memoria, & habet potestatem imponendi manus super energumenos sive baptizatos, sive catecumenos.* Su oficio es conjurar endemoniados, y tempestades. P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que cuando echò los demonios. Marc. 6. & 16.

P. Quid est Acolitus? R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa ad administrandum vrceolos, & portandum candelabrum.* La Physica es esta: *Est traditio, & acceptio vrceolorum vacuorum, & candelabri cum cereo, non accenso, sub praescripta verborum forma.* La materia remota, son las vinageras vacias, y el candelero con vela. La proxima es la ac-

*tuall entrega. La forma, son las palabras, que dice el Obispo: *Accipe vrceolos, &c.* Y quando entrega el candelero: *Accipe ceroferarium, &c.* Su oficio es, preparar las vinageras, y encender los candeleros, apartar à los que están junto al Altar, y tocar la campanilla tempore Sacrificij. P. Quando instituyò Christo este Orden? R. Que lo instituyò quando dixo: *Ego sum lux mundi, Ioannis 8.* P. Son necessarias esencialmente ambas materias, vinageras, v.g. y candelero? R. Que ambas son esenciales; pero la mas principal es la tradicion de las vinageras; y assi digo, que el caracter se imprime, quando se haze la entrega de las vinageras & verba pro illis dicuntur.*

P. Quid est Subdiaconatus? R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiae potestativa ad inferviendum Diacono in Sacrificio Missæ, & cantandum solemniter Epistolæ in Ecclesia cum Manipulo.* La Physica: *Est traditio, & acceptio Calicis vacui, & Patene vacua, sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia remota, es el Caliz, con la Patena, sin pan, ni vino. La proxima, es la tradicion; y la forma son las palabras, que dice el Señor Obispo: *Videte cuius ministerium vobis traditur, ita vos admoneo, ut ita vos exhibeatis, quod Deo placere possitis.* Su oficio es servir al Sacrificio de la Missa, ministrandole al Diacono el Caliz, y Patena, y ofreciendole el pan, y vino, para que lo entregue al Sacerdote, y el cantar solemnemente la Epis-

## Tratado Octavo

Epistola, y llevar la Cruz en las Procesiones. P. La tradicion del Libro de las Epistolas es parte de la materia de este Orden? R. Que no; y assi toda la materia de este Orden consiste en la tradicion del Caliz, y Patena, porque solo de esta materia hazen mención los Concilios.

P. *Quid est Diaconatus?* R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causatum gratiae potestativa cantandi solemniter Evangelium in Ecclesia cum Manipulo, & Stola.* La Physica: *Est traditio, & acceptio Libri Evangeliorum sub prescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia remota es el Libro de los Evangelios. La proxima, es la actual entrega. La forma, son las palabras que dice el Señor Obispo: *Accipe potestatem legendi Evangelium, in Ecclesia Dei, tam pro vivis, quam pro defunctis, in nomine Domini.* Su oficio es asistir al Sacerdote, illico ministrare, cantar el Evangelio en Missa Solemne; predicar el Evangelio al Pueblo con licencia del Obispo; dár la Eucaristia a los Fieles, no aviando Sacerdote que la administre, y bautizar solemnemente con licencia del Parroco, quando huviessen causa urgente, como se dixo en el Tratado del Bautismo.

P. El Diacono, que exerciese estos oficios dichos, fuera del ultimo, con conciencia de pecado mortal, sin hazer contricion, o atricion existimata contritione, ni confessarse, pecaría mortalmente? R. Que es opinion probable de muchos modernos, la qual llevan los

Padres Salmanticenses, que no pecaría mortalmente, porque no haze, ni recibe Sacramento en dichos casos. P. La imposición de las manos del señor Obispo sobre el que se ordena de Diacono, y las palabras correspondientes, son parte essencial de este Orden de Diaconado? R. Con Cayetano, que son parte essencial: y la razon es, porque por la dicha imposición de manos con las palabras correspondientes, se consigue gracia, tam in Diaconatu, quam in Presbyteratu, como enseña nuestro Padre Santo Thomás in 4. dist. 25. q. 1. artic. 1. ad 5. & dist. 24. q. 2. art. 3. in corpore: *Atqui, id per quod in ordine confertur gratia, est pars Ordinis: Ergo.* P. *Quid est Presbyteratus?* R. Que tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica. La Metaphysica es esta: *Est Sacramentum novae legis, institutum à Christo Domino, causatum gratiae potestativa conficiendi Corpus, & Sanguinem Christi.* La Physica es esta: *Est traditio, & acceptio Calicis cum vino, & Patene cum Hostia sub prescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.* La materia remota es el Caliz con Vino, y la Patena con Hostia. La proxima es la actual entrega; y la forma son las palabras que dice el Obispo: *Accipe potestatem a I offerendum Sacrificium Deo, Missasque celebrandum pro vivis, & mortuis in nomine Domini.* P. Que potestad se le da? R. Que se le da potestad completa para Consagrar ambas especies, ofrecerlas, y sumirlas, y para distribuir este Sacramento sub specie Panis al Pueblo. Tambien se le da potestad para absolver de pecados; pero esta no la puede poner en ejecucion,

## Del Orden.

sino es que tenga à mas de la potestad de Orden, potestad de jurisdicción Ordinaria, o Delegada, o el penitente esté in articulo, vel periculo mortis; porque en este caso el Concilio le tiene dada la jurisdicción. Vease lo dicho en el Sacramento de la Penitencia, hablando del Ministro *pro articulo mortis.*

P. El simple Sacerdote puede absolver de veniales? R. Que no puede, segun el Decreto de Inocencio XI. de 12. de Febrero del año de 1679. en el qual manda à los Señores Obispos, castiguen à los simples Sacerdotes, que se meten à absolver de veniales, y por esta razon, tampoco puede el simple Sacerdote absolver de excomunión menor, aunque sea incurrida por pecado venial. P. El simple Sacerdote, que absuelve al penitente que está in articulo mortis, le podrá absolver de las censuras reservadas *sine onere comparendi?* R. Que teniendo el penitente la Bula de la Cruzada, y siendo absuelto en virtud de ella, no quedará con obligación de comparecer; sino es en caso de tener heresia mixta. La razon es, porque el simple Sacerdote, aunque no es aprobado *absolutè*, pero lo es para aquel articulo: *Atqui*, el aprobado puede absolver de lo dicho, *sine onere comparandi*, al penitente que le elige para ser absuelto en virtud de la Bula: Lugo, &c. Vease Fr. Manuel Rodriguez en la expos. de la Bula, en las add. al n. 37. del §. 9. Vease tambien lo que dixe en el tract. de Poen. §. 8. y en el tract. de la Bula, §. 4. P. Quando se le da al simple Sacerdote la potestad de Orden para absolver? R. Que quando el Obispo im-

pone las manos sobre el Sacerdote, y dize: *Accipe Spiritum Sanctum quorum remiseritis peccata remittuntur eis.*

P. Esta imposición de las manos con las palabras dichas, son parte essencial del Presbyterado? R. Que si, por la razon dicha, hablando del Diaconado. Ita Ledesma part. 2. quest. 36. art. 4.

P. Quando instituyó Christo las Ordenes mayores? R. Que instituyó el Subdiaconado, quando lavó los pies à los Discípulos, è instituyó el Diaconado, quando les dió su Preciosissimo Cuerpo, y Sangre, è instituyó el Presbyterado: *Quoad potestatem consecrandi*, quando les dixo: *Hoc facit in meam commemorationem.* Todo esto fue en la noche de la cena; y les dió la potestad de absolver despues de la Resurrección, quando les dixo: *Accipite Spiritum Sanctum, &c.* Ioan. 20.

## §. II.

P. Reg. Qual es el efecto de este Sacramento del Orden en comun, y de qualquiera Orden en particular? R. Que primò, & per sé tiene el causar un aumento de gracia potestativa: dà auxilios para exercer debidamente el oficio, o ministerio del Orden que recibe: perdona veniales, *ex opere operato*: es preservativo de mortales, è imprime carácter, y causa *per accidēns* una primera gracia, quando el sújeto que le recibe no estaba en gracia, pero llevava atricion, *existimata contritione*. P. Quando se imprime el carácter, que producen las Ordenes? R. Que se imprime al tiempo que se entrega la materia, y se dice la forma:

## Tratado Octavo

ma: y quando ay dos materias , y dos formas parciales , se imprime quando se pone la materia , y forma mas principal. Ita D.Th.in 4.distinct.2 q.est. 2.art.2. P. El caracter que imprime vn Orden , es distinto del que imprimen las otras Ordenes? R. Que ay dos opiniones : vna dize , que es uno mismo el caracter , el qual se va estendiendo , al passo que se reciben las Ordenes. Otra dize , que son distintos caracteres ; pero esta mas es question metaphysica , que moral. P. Las siete Ordenes son vn Sacramento? R. Que son vn Sacramento , unitate Ordinis seu habitudinis unius ad alium , & omnium ad unum nempè ad Sacerdotium. P. Qualquiera Orden considerada por si , es Sacramento? R. Que si , porque qualquiera de ellas consta de materia , y forma , imprime caracter , y causa gracia.

P. Quien es el Ministro de este Sacramento? R. Que es el Obispo Consecrado , el qual necessitate Sacramenti , ha de tener intencion ; y necessitate precepti , ha de estar en gracia , o ha de tener atricion sobrenatural , existimata contritione , porque es Sacramento que pide Ministro de Orden. P. Quien es el sujeto de este Sacramento? R. Que es el hombre , y no muger , bautizado , el qual , necessitate Sacramenti , ha de tener intencion , suponiendo , que es adulto ; y necessitate precepti , ha de estar confirmado , y ha de estar en gracia , o ha de tener atricion sobrenatural , existimata contritione , porque es Sacramento de vivos. P. Que mas se requiere necessitate precepti en el Ordenando? R. Que ha de tener la sus-

ciencia que manda el Tridentino en la sess. 23. cap. 11. 13. & 14. Tambien para ordenarse *in Sacris* el Clerigo Secular , ha de tener Beneficio , o Patrimonio suficiente , en la forma que dispone el Tridentino sess. 21. cap. 2. P. Que edad se requiere para recibir Ordenes? R. Que para Prima Tonsura , y las tres Ordenes menores se requieren siete años , necessitate precepti. Para el Acolito , se requieren doce años. Para Epistola , veinte y un años , y un dia. Para Evangelio veinte y dos , y un dia. Y para Presbytero , veinte y cuatro años , y un dia : como para los Ordenes mayores consta del Tridentino sess. 23. cap. 12. Advierto , que la edad señalada no se requiere para lo valido , sino para lo licito.

P. Es necesario necessitate Sacramenti , que el Ordenado toque physica la materia de su Orden? R. Que en la opinion mas probable se requiere necessitate Sacramenti en el Ordenando el contacto physico mediato , o inmediato de la materia. Ita D.Th. 3. part. qu.est. 3. 4. art. 5. ad 3. P. Quales son las obligaciones del Ordenado *in Sacris*? R. Que està obligado lo primero , à llevar Avito Clerical , y Corona abierta. Lo segundo , à rezar el Oficio Divino. Lo tercero , à guardar castidad , porque el Orden Sacro tiene anexo voto de castidad.

P. Una persona recibe Orden de Subdiacono con ignorancia inexcusable de que el Orden Sacro tiene anexo voto de castidad , quedara este tal obligado à guardar voto de castidad? R. Que quedara obligado en sentencia comun ; y si contraxesse Matrimo-

## Del Orden.

nio despues , seria nulo : al modo que el que quiere oficio de Prelado , o Magistrado quiere *hoc ipso* sus obligaciones , aunque por entonces las ignore. P. Una persona recibe Orden de Subdiaconado con voluntad de quedar Ordenado ; pero con voluntad expresa de no hacer voto de castidad ; este tal quedara obligado à guardar voto de castidad? R. Que este tal pecaria mortalmente Ordenandose de esa manera , y estaria en pecado mortal todo el tiempo que dilatasse el hacer voto de castidad : porque la Iglesia manda , que los que se ordenan *in Sacris* hagan dicho voto ; y si se casasse , seria nulo el Matrimonio , porque la Iglesia haze inhabiles para el Matrimonio à todos los que voluntariamente reciben Ordenes mayores. Pero si el tal Ordenado de Epistola en la forma dicha pecasse contra castidad antes de hacer el voto , no cometria sacrilegio ; porque aun no tenia voto explícito , ni implícito de castidad , ni la Iglesia le manda guardar castidad , ex motivo Religiosis nisi mediante voto.

P. Los que se ordenan invalidè estan obligados à guardar voto de castidad? R. Que no estan obligados , quia ablato principali corruit accessorium ; por lo qual tampoco estaran obligados à rezar las Horas Canonicas ; y si se casassen , seria valido el Matrimonio. Lo mismo digo del que recibe Ordenes validè ; pero con miedo grave injusto , que cae en vano constante , à causa libera extirpacione ex fine extorquendi consensum ; sino que este despues ratifique el Orden Sacro. Lo mismo digo del que suesse Or-

denado *in Sacris* , antes del voto de la razón ; pero si este tal en llegando à tener voto de razon quiere usar del Orden recibido , o ratifica , y aprueba el Orden recibido , estará obligado à guardar castidad *ex voto* y à las demás cargas de los Ordenados *in Sacris*. P. Quid est caracter , & quid est gratia? R. Remissive ad tractatum de Sacramentis in genere: Veanse las suspenciones , e irregularidades , que tocan à los Ordenados , en los Tratados de suspensione , & irregularitate.

## TRATADO IX.

## DEL SACRAMENTO DEL Matrimonio.

De quo D. Thom. in addit. ad 3. part. à q. 41. usque ad 68.

## S. I.

P. Quid est Matrimonium? R. Que se puede considerar como Sacramento , y como contrato. Como Sacramento tiene dos definiciones , una Physica , y otra Metaphysica: La Metaphysica es est: *Est Sacramentum novæ legis , institutum à Christo Domino , causatum gratie unitivæ. La Physica esesta: Est coniunctio sacramentalis viri , & fœminæ inter legitimas personas individuam vitæ consuetudinem retinens. Como contrato se define ast: Est coniunctio viri , & fœminæ individuam vitæ consuetudinem retinens.*

P. Qual es el efecto del Matrimo-